



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00562643- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. MARCOS ANTONIO ORDOÑEZ, D.N.I: 18.173.433, quien acepta brindar sus servicios profesionales para el asesoramiento integral a estudiantes, familias, docentes, no docentes y directivos de la Escuela en cuestiones vinculadas a temáticas de género y masculinidades;

Lo manifestado en el orden 12 por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, en el orden 20 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-70709-E-UNC-DGAJ#SG; y en el orden 26 lo Informado por la Secretaría de Asuntos Académicos.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. MARCOS ANTONIO ORDOÑEZ, D.N.I: 18.173.433, y que se incorpora a la presente, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2023, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado el Sr. MARCOS ANTONIO ORDOÑEZ, entre el 1° de agosto de 2022 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

mp